

Bogotá, 04 de agosto de 2026

Señores
Fiscalía General de la Nación - Oficina de asignaciones
Reparto

E. S. D.

Referencia: Denuncia

Delito: Hurto Calificado y Agravado (Artículos 239, 240 numeral 3 y 241 Numeral 13, de la Ley 599 del 2000)

Denunciante: Servicio Geológico Colombiano

Denunciados:

Hurto: PERSONAS INDETERMINADAS

CRISTHIAN GIOVANNI RAMIREZ CUERVO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de abogado del Servicio Geológico Colombiano, con todo respeto y en cumplimiento de la Ley 906 de 2004 procedo a interponer denuncia en contra de las personas INDETERMINADAS pero responsables por los siguientes hechos y conductas punibles:

A. Hurto

a. Hechos Jurídicamente relevantes

Evento No. 1

1. El martes 14 de julio de 2026, el equipo del Grupo de Trabajo Museo e Investigaciones Asociadas (en adelante, GT-MGeIA), identificó la ausencia de **8 piezas paleontológicas** las cuales se encontraban ubicadas en el laboratorio de conservación del Museo Geológico Nacional ubicado en la Sede de Bogotá del Servicio Geológico Colombiano (Diagonal 53 N0. 34 - 53 Bogotá D.C.).
2. De las 8 piezas paleontológicas, **3 piezas corresponden a ammonoideos** y **5 piezas corresponden a dientes de purussaurus** (cocodrilo). Estas piezas hacen parte de la colección geológica y paleontológica del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez.
3. Las 3 piezas de ammonoideos se encontraban en el laboratorio de conservación en proceso de verificación de códigos de inventario por parte del equipo del GT-MGeIA.
4. Las 5 piezas de dientes de purussaurus (cocodrilo), las cuales se encontraban exhibidas de manera permanente en la sede de Bogotá de dicho museo, se trasladaron desde las vitrinas de la exhibición del museo al laboratorio de conservación del mismo museo, el día jueves 9 de julio de 2026, por motivo de consulta por parte de investigadores externos a la entidad.
5. El martes 14 de julio de 2026, iniciando la jornada sobre las 9 am., el equipo del GT-MGeIA evidenció la ausencia de dichas piezas y se procedió a revisar con detalle el espacio para verificar que no se hubieran cambiado de lugar. Así mismo, se preguntó a todo el personal del GT-MGeIA si habían visto dichas piezas. Tras dedicar toda la jornada a buscar dichas piezas, el miércoles 15 de julio de 2026 se notificó al coordinador del GT-MGeIA la situación para solicitar la grabación de las cámaras de videovigilancia del espacio (Anexar cadena de correos). Así mismo, el mismo miércoles 15 de julio de 2026, se inició la recopilación de la información de las piezas para la elaboración del presente reporte.

Evento No. 2

1. El martes 21 de julio de 2026, el equipo del Grupo de Trabajo Museo e Investigaciones Asociadas (en adelante, GT-MGeIA) identificó la ausencia de **3 piezas paleontológicas** las cuales se encontraban ubicadas en el laboratorio de conservación del Museo Geológico Nacional ubicado en la Sede de Bogotá del Servicio Geológico Colombiano (Diagonal 53 N0. 34 - 53 Bogotá D.C.).
2. De las 3 piezas paleontológicas, **1 pieza corresponde a un ammonoideos y 2 piezas corresponden a fragmentos de caparazón de tortuga**. Estas piezas hacen parte de la colección geológica y paleontológica del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez.
3. Las 3 piezas se encontraban en el laboratorio de conservación en proceso de estudio e investigación por parte del equipo del GT-MGeIA.
4. El jueves 16 y viernes 17 no se identificó la ausencia de ningún espécimen del laboratorio de conservación, y el viernes 17 de julio, considerando la situación de la semana anterior, el equipo del Grupo de Trabajo Museo Geológico y Paleontológico verificó con detalle que las puertas y ventanas del espacio del laboratorio de conservación y la oficina quedaran cerradas al término de la jornada.
5. El martes 21 de julio de 2026, iniciando la jornada sobre las 9 am., el equipo del GT-MGeIA evidenció la ausencia de dichas piezas. A lo largo de la mañana se notificó lo sucedido al personal a cargo de las cámaras de videovigilancia para solicitar las grabaciones correspondientes. Adicionalmente, se realizan las siguientes acciones:
 - a. Documento con fotografías de los elementos paleontológicos hurtados para el personal de vigilancia de la entidad.
 - b. Visita al laboratorio para revisión del espacio donde se pidió el material, por parte de Francisco Torres y Diana Vivas (Servicios Administrativos), la supervisora de servicios generales, la supervisora de seguridad.

- c. Solicitud de cambio de chapa de la puerta principal de la oficina 1 del museo.
- d. Solicitud de instalación de cámaras de videovigilancia en los dos espacios del laboratorio de conservación.
- e. Listado de personal del equipo del Grupo de Trabajo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas que tiene llave de la oficina 1 del Museo.
- f. El equipo del GT-MGeIA continua la revisión de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia compartidas a la fecha.

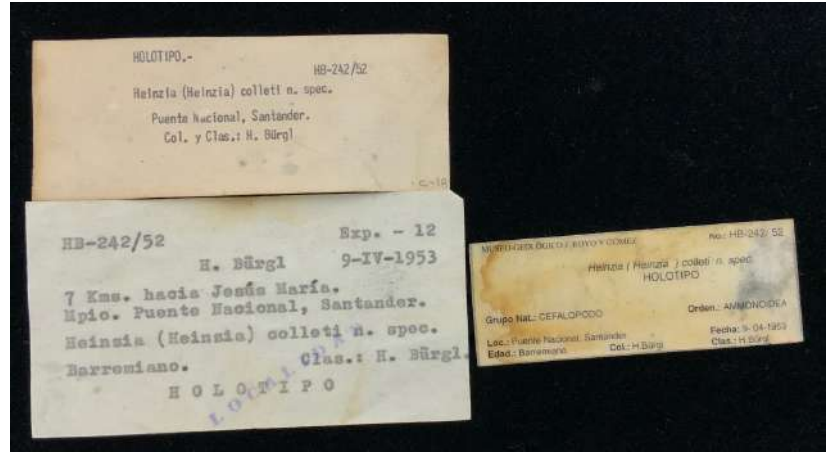
DATOS Y UBICACIÓN DE LAS PIEZAS HURTADAS

Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
<i>Código de identificación de la pieza:</i> HB-242/52 <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Ammonoideo [Heinzia (Heinzia) colleti n.spec.] <i>Medidas:</i> 5 cm x 6 cm aproximadamente. <i>Colector:</i> Hans Bürgl. <i>Fecha de colecta:</i> 9 de abril de 1953. <i>Características distintivas /</i>	

Inscripciones y marcas:

Se trata de un **holotipo***.

Tiene el código de identificación marcado.



*Ejemplar único de un fósil designado expresamente en la publicación original como el espécimen de referencia de una nueva especie. Este constituye la principal referencia para su identificación, comparación y aplicación taxonómica.

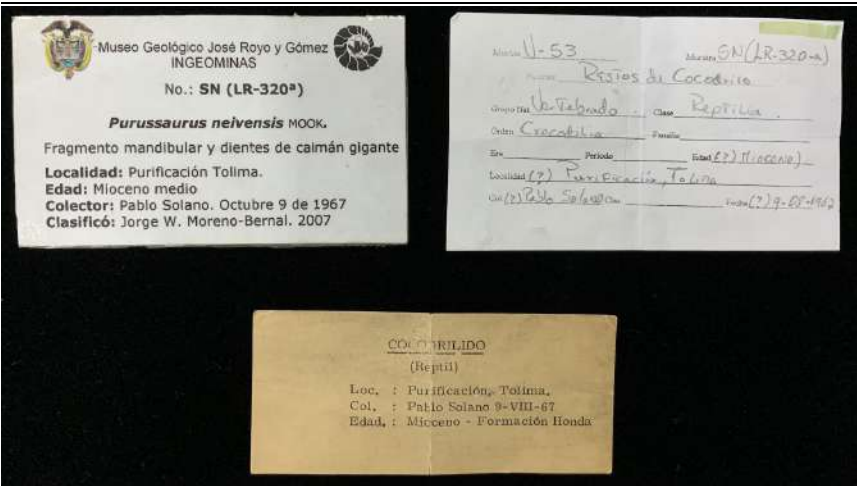
Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
<i>Código de identificación de la pieza:</i> 43011 <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Ammonoideo [<i>Nicklesia dumasiana retrocurvata</i> n.subspec.] <i>Medidas:</i> 4 cm x 5 cm aproximadamente. <i>Colector:</i> Intercol <i>Fecha de colecta:</i> N/A <i>Características distintivas / Inscripciones y marcas:</i> Tiene el código de identificación marcado.	 MUSEO GEOLOGICO NACIONAL BOGOTÁ Nº 43.011/ Muestra <u>Nicklesia dumasiana</u> <u>retrocurvata n. subsp.</u> Clasificó <u>Hans Bürgl</u> Loc. <u>2 km al N de Chipatá,</u> <u>Mpio. Chipatá, Santander</u> Colector <u>Intercol</u> Fecha _____ Edad <u>Barremiano</u> Observaciones _____ 43011/ Nicklesia dumasiana retrocurvata n. ssp. Mpio. Chipatá, Sant. Col.: Intercol Clas.: H. Bürgl Barrem.

*Ejemplar único de un fósil designado expresamente en la publicación original como el espécimen de referencia de una nueva especie. Este constituye la principal referencia para su identificación, comparación y aplicación taxonómica.

Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
<i>Código de identificación de la pieza:</i> 1219-a <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Ammonoideo [Pulchellia (Semipulchellia) communis n. spec.] <i>Medidas:</i> 4 cm x 5 cm aproximadamente. <i>Colector:</i> José Royo y Gómez <i>Fecha de colecta:</i> Diciembre del 1941 <i>Características distintivas / Inscripciones y marcas:</i> Se trata de un holotipo*. Tiene el código de identificación marcado.	 The top photograph shows the fossil specimen, a coiled ammonite shell, next to a 5 cm scale bar and a color calibration chart. The bottom photograph shows three labels: a large label with specimen details, and two smaller labels with additional information. 1.219 -a Exp. - 12 J. Royo XII-1941 Municipio Vélez, Departamento Santander. Pulchellia (Semipulchellia) communis n. spec. Barremiano. Clas. H. Bürgl. HOLOTIPO HOLOTIPO.- No. 1219-a Pulchellia (Semipulchellia) communis n. spec. Vélez, Santander. Col. y Clas.: H. Bürgl MUSEO GEOLOGICO J. ROYO Y GOMEZ No.: 1.219-a Pulchellia (Semipulchellia) communis n.spec HOLOTIPO Grupo Nat.: CEFALOPODA Orden.: AMMONOIDEA Loc.: Vélez, Santander. Col.: J. Royo. Fecha: 12-1941 Edad.: Barremiano. Clas.: H. Bürgl.

*Ejemplar único de un fósil designado expresamente en la publicación original como el espécimen de referencia de una nueva especie. Este constituye la principal referencia para su identificación, comparación y aplicación taxonómica.

Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
<i>Código de identificación de la pieza:</i> 433 <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Conjunto de once (11) dientes de cocodrilo [Purussaurus Holland] <i>Medidas:</i> 4 cm x 7 cm aproximadamente. <i>Colector:</i> Peter Creutzberg <i>Fecha de colecta:</i> N/A <i>Características distintivas / Inscripciones y marcas:</i> Tiene el código de identificación marcado. <u>NOTA: la pieza hurtada corresponde a uno (1) de los dientes de este conjunto.</u>	 

Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
Código de identificación de la pieza: LR-320a Denominación o descripción de la pieza: Conjunto de cinco (5) dientes de cocodrilo [<i>Purussaurus neivensis</i>] Medidas: 4 cm x 5 cm aproximadamente. Colector: Pablo Solano Fecha de colecta: 9 de octubre de 1967 Características distintivas / Inscripciones y	 

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

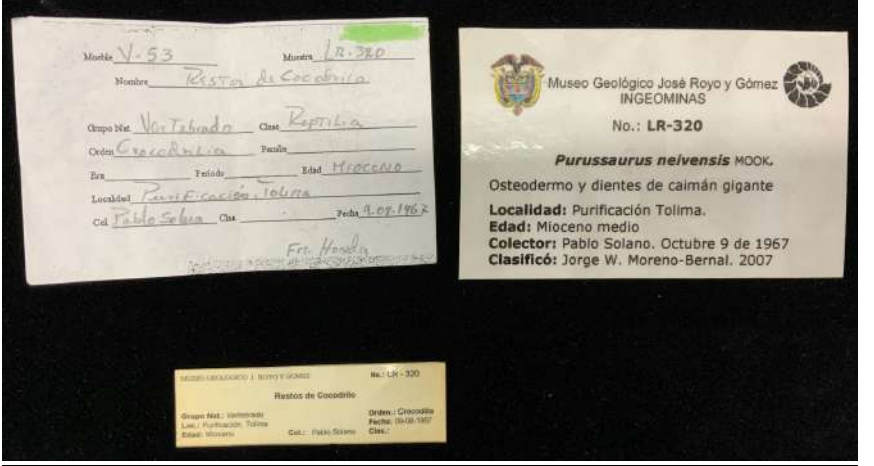
<i>marcas:</i> Tiene el código de identificación marcado. <u>NOTA: la pieza hurtada corresponde a uno (1) de los dientes de este conjunto.</u>	
--	--

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

Datos de la pieza	Fotografías de la pieza
<i>Código de identificación de la pieza:</i> LR-320 <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Conjunto de siete (7) dientes de cocodrilo [Purussaurus neivensis] <i>Medidas:</i> 4 cm x 8 cm; 2 cm x 5 cm; 3 cm x 6 cm aproximadamente. <i>Colector:</i> Pablo Solano <i>Fecha de colecta:</i> 9 de octubre de 1967 <i>Características distintivas</i> / <i>Inscripciones y marcas:</i> y	 

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

Tiene el código de identificación marcado. <u>NOTA:</u> la pieza <u>hurtada</u> corresponde a tres (3) de los dientes de este conjunto.	
<i>Código de identificación de la pieza:</i> VL-Est-33a <i>Denominación o descripción de la pieza:</i> Ammonoideo [Tegoceras benavidescaceresi n. sp.] <i>Medidas:</i> 10 cm x 10 cm aproximadamente.	 MUSEO GEOLOGICO J. ROYO Y GOMEZ No.: VL-Est 33a <i>Tegoceras benavidescaceresi</i> n.sp. Holotipo Grupo Nat.: CEFALOPODO Orden.: AMMONOIDEA Loc.: Villa de Leiva Fecha: 1964 Edad: Albano medio Col.: F. Elayo Clas.: F. Elayo cm 20 CM

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

<i>Colector:</i> Fernando Etayo <i>Fecha de colecta:</i> 1964 <i>Características distintivas / Inscripciones y marcas:</i> Se trata de un holotipo*. Tiene el código de identificación marcado.	
---	--

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

<i>Código de identificación de la pieza:</i>	
MGN-2001(2)	
<i>Denominación o descripción de la pieza:</i>	
Conjunto de cinco (5) fragmentos de caparazón de tortuga	
<i>Medidas:</i> N/A.	
<i>Colector:</i> N/A.	
<i>Fecha de colecta:</i> N/A.	
<i>Características distintivas / Inscripciones y marcas:</i> Tiene el código de identificación marcado. Uno de los fragmentos tiene el	

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

número 2 en tinta negra.	
<u>NOTA: las piezas hurtadas corresponden a dos (2) de los fragmentos de este conjunto.</u>	

6. Adecuación típica

Los hechos jurídicamente relevantes por quienes hayan accedido de forma irregular y sin autorización a la información se pueden adecuar a lo descrito en el Artículo 239, 240 numeral 3 y 241 numeral 13, de la Ley 599 del 2000, con las circunstancias que establece:

ARTÍCULO 239. Hurto. *El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTÍCULO 240, NUMERAL 3. *Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.*

ARTÍCULO 241. *Circunstancias de agravación punitiva. La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:*

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

13. Sobre los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Tipicidad subjetiva

Resulta claro que la conducta descrita obedece a la modalidad dolosa, la cual presuntamente aparece cuando la persona, conociendo el significado y calidad jurídica de los bienes que son Patrimonio Cultural de la Nación, decide sacarlos de la esfera de dominio de las entidades del Estado a cargo de su custodia.

Conforme a los hechos narrados, parece que los hechos se presentan con una sistematicidad coincidente en la noche de los días lunes y amanecer de los días martes de las respectivas semanas en donde se producen los hurtos. Lo que convierte el actuar en una conducta homogénea sucesiva.

7. Participación

Se solicita a la fiscalía se investigue la participación de las personas que han cometido las respectivas conductas y si se han valido de personal de seguridad o de las entidades a cargo de su custodia, lo anterior para identificar posibles circunstancias que incrementen la penal.

8. Antijuridicidad

El daño se presenta con la sustracción de objetos que son considerados Patrimonio cultural de la Nación y generan un efecto de lesión superior porque son elementos que no tienen un valor equiparable y una vez sustraídos, su pérdida es invaluable. Así como lo ha dicho la H. Corte Constitucional en decisiones como la C – 039 del 2020¹:

“(…) del texto de la Ley 397 de 1997 se tiene que (i) los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación son

¹ Decisión del 05 de febrero del 2020, Expediente D-13160. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo,

su salvaguardia, protección, recuperación, conservación y sostenibilidad , con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro (art. 4); (ii) se consideran bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico los cuales pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 6); (iii) el ICANH podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto (art. 6); (iv) los particulares tenedores de bienes arqueológicos deben registrarlos. La falta de registro en un término máximo de 5 años a partir de la vigencia de esta ley constituye causal de decomiso de conformidad con el Decreto 833 de 2002, sin perjuicio de las demás causales allí establecidas (art. 6); (v) las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación podrán incurrir en conductas punibles o faltas administrativas y disciplinarias (art. 15); y (vii) los bienes del patrimonio arqueológico son decomisables en forma definitiva por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y se restituirán a la Nación, ante la realización de cualquier acto de enajenación, prescripción o embargo proscrito por el artículo 72 de la Constitución Política, o ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en el artículo 19 del Decreto 833 de 2002, mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 del mismo decreto. En el caso de los bienes del patrimonio arqueológico decomisados, se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 833 de 2002 y demás disposiciones que lo complementen o modifiquen (art. 15)”

9. Culpabilidad

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

En el momento de detectar la o las personas que incurrieron en la conducta, esta puede ser reprochada porque les era perfectamente posible a todo respetar los bienes patrimonio cultural e histórico del Estado Colombiano. No existe justificación alguna para ese tipo de apropiación.

B. PETICION ESPECIAL SOBRE EVIDENCIAS, ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y TESTIGOS

De manera respetuosa solicito que en tanto se reciba la presente denuncia se me convoque a ampliar la denuncia para poder entregar elementos materiales probatorios que se tienen en conocimiento.

En el momento en que se asigne la denuncia a su conocimiento se pondrá a su disposición todos los elementos materiales probatorios como:

- Documento con fotografías de los elementos paleontológicos hurtados.
- Solicitud de cambio de chapa de la puerta principal de la oficina 1 del museo.
- Solicitud de instalación de cámaras de videovigilancia en los dos espacios del laboratorio de conservación.
- Listado de personal del equipo del Grupo de Trabajo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas que tiene llave de la oficina 1 del Museo.
- El equipo del GT-MGeIA continua la revisión de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia compartidas a la fecha.

TESTIGOS

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

Una vez se asigne la presente denuncia a un fiscal delegado, se relacionarán los contactos de funcionarios que sean de interés para la investigación de la Fiscalía. Entre ellos, de antemano se solicita las:

- Declaraciones de Francisco Torres y Diana Vivas (Servicios Administrativos), la supervisora de servicios generales, la supervisora de seguridad.

Anexo

1. Poder otorgado para presentar la denuncia

DECLARACION LEGAL

Por medio del presente documento, me permito informar que no se ha presentado denuncia por estos hechos y que los que afirmo, los hago bajo la gravedad de juramento.

NOTIFICACIONES

Denunciante:

Por poder Cristhian Giovanni Ramírez Cuervo, en representación del Servicio Geológico Colombiano.

Servicio Geológico Colombiano al correo: notificacionesjudiciales@sgc.gov.co-cgramirez@sgc.gov.co

Firma,

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



Cristhian Giovanni Ramírez Cuervo
Abogado en representación del Servicio Geológico